

CONFERENCIA

Barcelona, 31 de enero de 2024



Novedades en el nuevo Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones

Sra. Mª Francisca Gómez-Jover Torregrosa

Subdirectora General de Organización, Estudios y Previsión Social Complementaria
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

Real Decreto 668/2023 que modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero



M^a Francisca Gómez-Jover Torregrosa
Subdirectora General de Organización, Estudios y Previsión Social
Complementaria



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

EL CONTEXTO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN

X



Modernización del sistema
fiscal para un crecimiento
inclusivo y sostenible

COMPONENTE 30

Sostenibilidad a largo plazo del sistema público de pensiones en el marco del Pacto de Toledo

C30.R5 Reforma e impulso de los sistemas complementarios de pensiones, por la que se prevé la aprobación de un nuevo marco jurídico que impulse los planes de pensiones de empleo y contemple la promoción pública de fondos de pensiones permitiendo dar cobertura a colectivos de trabajadores sin planes de empleo en sus empresas o autónomos



La consecución de este objetivo general, el de **preservar la sostenibilidad a largo plazo del sistema de pensiones**, se articula a través de otros objetivos más concretos que han de marcar las principales líneas de actuación. El primero de estos objetivos es la eliminación del déficit del sistema. El segundo gran objetivo pasa por profundizar los ajustes paramétricos que han permitido incrementar la edad efectiva de jubilación de manera constante, hasta situarla por encima de la media europea, e impulsar a través de nuevos incentivos positivos la prolongación voluntaria del acceso a la jubilación y, como tercer objetivo, desplegar sistemas complementarios de pensiones en el ámbito empresarial y profesional



- **Ley 12/2022, de 30 de junio**, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre:
 - los fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos
 - los planes de pensiones de empleo simplificados
- **Real Decreto 885/2022, de 18 de octubre**, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, para el impulso de los planes de pensiones de empleo: Desarrollo reglamentario de la Ley 12/2022, de 30 de junio:
 - ✦ para su efectiva puesta en práctica.
 - ✦ desarrollo reglamentario de carácter parcial que tenía como objetivo primordial regular los elementos imprescindibles que permitieran su aplicación.
 - ✓ Sistema de gobernanza
 - ✓ Sistema de retribución de las entidades gestoras y depositarias

Objetivos:

- ✦ **completar el desarrollo reglamentario necesario de la Ley 12/2022** para permitir la puesta en marcha de los nuevos planes de pensiones simplificados y de los fondos de pensiones de empleo promovidos públicamente;
- ✦ **revisar otros aspectos del Reglamento de planes y fondos de pensiones**, necesaria para actualizar aspectos de la gestión de los fondos de pensiones y de su régimen de inversiones.

Se completa la ejecución del componente 30, reforma 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en lo que afecta a la previsión social complementaria.

- El real decreto consta de una **parte expositiva y otra dispositiva**.
- La parte dispositiva contiene **un artículo, tres disposiciones adicionales y una disposición final**.
 - El artículo único se divide en **cincuenta y cinco apartados**, a través de los cuales:
 - ✦ Se **modifican** numerosos artículos del Reglamento de planes y fondos de pensiones.
 - ✦ Se **introducen** como nuevos los artículos 18 bis, 19 bis, 84 bis y del 108 al 116.
 - ✓ Los artículos 111 al 116 se integran en un nuevo Título VII, denominado "Planes de Pensiones Empleo Simplificados" que completa el desarrollo en materia de planes de pensiones de empleo simplificados de aquellos aspectos que habían quedado sin abordar en la modificación reglamentaria anterior.
 - ✦ Se introducen en el Reglamento de planes y fondos de pensiones **tres nuevas disposiciones adicionales**:
 - ✓ **Disposición adicional decimoprimera**: Referencias normativas.
 - ✓ **Disposición adicional decimosegunda**: Forma en que se podrán celebrar las reuniones de las comisiones de control de los planes de pensiones de empleo y asociados, así como de las comisiones de control de los fondos de pensiones.
 - ✓ **Disposición adicional decimotercera**: la transformación en un plan de pensiones de empleo simplificado de planes de pensiones de empleo u otros instrumentos de previsión social empresarial preexistentes.
 - ✦ Se introducen en el Reglamento de planes y fondos de pensiones **dos nuevas disposiciones transitorias**:
 - ✓ **Disposición transitoria octava**: transformación de los planes de pensiones asociados.
 - ✓ **Disposición transitoria novena**: habilitación de medios telemáticos para las comunicaciones.
 - **Tres disposiciones adicionales** .
 - ✦ **Disposición adicional primera**: adaptación de la información a facilitar a partícipes y beneficiarios
 - ✦ **Disposición adicional segunda**: uso de la plataforma digital común.
 - ✦ **Disposición adicional tercera**: plazo de adaptación de distintas obligaciones impuestas por la nueva redacción del Reglamento de planes y fondos de pensiones, en su redacción dada por este real decreto
 - **Disposición final única** de este real decreto establece la fecha de entrada en vigor.

- **Bloque 1: Aspectos generales**
- **Bloque 2: Inversiones**
- **Bloque 3: Fondos públicos y planes simplificados**
- **Bloque 4: Temas actuariales**

En Inversiones la revisión abarca a casi todos los artículos (12): 69, 69 bis, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 48, 85 ter, 98, 101

En Actuarial se revisan 5 y crean 2 artículos

En Planes y Aspectos Generales se revisan 26 artículos y se crea 1

En PPES y FPEPP se crean 9 artículos y se revisa 1



Artículo	Título	Contenido
5	Sujetos aportantes	Aportaciones que realicen las personas físicas o jurídicas adheridas a programas o campañas de patrocinio en nombre de sus clientes
6	Limitación de aportaciones anuales	<ul style="list-style-type: none">• Deber de informar rendimientos <60.000 €• Devolución de aportaciones en caso de exceso de límites
11	Incompatibilidades entre aportaciones y prestaciones	<ul style="list-style-type: none">• Compatibilidad de aportaciones y prestaciones en determinados supuestos (jubilación flexible, jubilación activa o jubilación parcial)• Mantenimiento de contribuciones en determinados supuestos
12, 13, 14 y 15		Regulación de la curatela y adaptación a personas con discapacidad
25	Ambito personal de los planes de empleo	<ul style="list-style-type: none">• Consejeros y administradores incluidos en el régimen general de la Seguridad Social como asimilados a los trabajadores por cuenta ajena• Comuneros en los planes de empleo promovidos por las comunidades de bienes• Socios de las sociedades civiles incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social



Artículo	Título	Contenido
26	Principio de no discriminación de los PPE	<ul style="list-style-type: none"> • Adaptación de dos años por un mes • Obligatoriedad en la percepción de las contribuciones establecidas
32	Adopción de decisiones de la Comisión de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Periodicidad de las reuniones al menos dos veces en cada ejercicio • Movilización en caso de que un FPEPP no alcance el patrimonio mínimo
34	Información a partícipes y beneficiarios de los PPE	<ul style="list-style-type: none"> • Aclaración en los supuesto de multiadscripción • Mayor transparencia en los gastos imputables y propios del plan
35	Derechos en caso de cese y movilización de derechos	Aclaración de la redacción
36	Adaptaciones por operaciones societarias o empresariales	Se regula una solicitud de prórroga
41	Comisión de Control de los PEPConjunta	Nombramiento como miembros de la comisión de control del plan, representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.
46	Principio de no discriminación	Planes para personas beneficiarias
48	Adhesión e información a partícipes y beneficiarios de PPI	Mayor transparencia en los gastos imputables y propios del plan
51 y 54		Adaptación planes asociados
56	Clasificación de los fondos de pensiones	Mejora de redacción
60	Modificaciones posteriores de los fondos de pensiones	Envío en DEC de los miembros de la comisiones de control de los planes
61	Operaciones con los planes de pensiones	Plazos de movilización de la cuenta de posición
66	Adscripción de un plan de pensiones de empleo a varios fondos de pensiones	Actualización de la normativa



Artículo	Título	Contenido
78 bis	Aptitud y honorabilidad de quienes ejerzan la dirección efectiva o desempeñen funciones clave que integran el sistema de gobierno de la entidad	Actualización de referencias a la Ley Concursal
81	Funciones de las entidades gestoras de fondos de pensiones	Posibilidad de delegación en la ED de funciones administrativas
81 bis	Control interno de las entidades gestoras	Actualización de referencias
84	Retribuciones de las entidades gestoras y depositarias de fondos de pensiones.	Ampliación de comisiones en caso de inversión en capital riesgo
84 bis	Gastos derivados de la gestión de fondos de pensiones	Regulación restrictiva de los gastos imputables a los fondos
85 quáter	Separación del depositario	Exigencia de adecuada separación funcional y jerárquica en el desempeño de sus funciones
DA 11ª y 12ª	Referencias y forma de las reuniones	Referencias a la pareja de hecho y a las reuniones telemáticas



Artículo	Título	Contenido
69	Principios generales de las inversiones	<ul style="list-style-type: none"> Las Declaraciones de Política de Inversión (DPI) serán accesibles a los usuarios por medios electrónicos Se modifica y aclara su contenido Se adaptan las referencias a factores de sostenibilidad y al Reglamento de divulgación Se habilita por circular una nueva clasificación de fondos de pensiones La política de implicación como accionistas a largo plazo se extiende a todos los fondos de pensiones
69, 69 bis, 85 quater		Se adaptan las referencias a factores de sostenibilidad
70	Inversiones aptas de los fondos de pensiones.	<ul style="list-style-type: none"> Se modifican los requisitos de aptitud de determinadas inversiones en instituciones de inversión colectiva (libre transmisión) Se autoriza invertir en Fondos de Emprendimiento Social Europeo y en fondos de inversión a largo plazo europeos.
71	Operaciones con instrumentos financieros derivados	Se aclara la regulación de fondo de pensiones con un objetivo concreto de rentabilidad, incluyendo excepciones necesarias de contabilización de los derivados, diversificación y dispersión durante el período de lanzamiento
72	Criterios de diversificación, dispersión y congruencia de las inversiones	<ul style="list-style-type: none"> Se amplía la inversión en capital riesgo del 3% al 5% del activo del fondo Se modifican determinados límites en el ámbito de las IIC El cómputo de los límites de los activos se mejora puesto que tendrá en cuenta el aseguramiento de planes y la inversión en fondos de pensiones abiertos Límites aplicables individualmente a cada compartimento o fondo subordinado con ausencia de responsabilidad patrimonial entre los mismos.
70, 72, 74 y 75		Se incluyen en la norma los Sistemas Multilaterales de Negociación
75	Criterios de valoración	<ul style="list-style-type: none"> Se actualizan los criterios de valoración, de acuerdo con los usos habituales para aplicar a las valoraciones Se aclaran los valores liquidativos a aplicar en el caso de aportaciones, prestaciones y movilizaciones
76	Inversión de un fondo de pensiones en fondos de pensiones abiertos	<ul style="list-style-type: none"> Regulación de los fondos de pensiones abiertos como vehículos puros de inversión, sin tener planes de pensiones adscritos No les serán aplicables los límites de diversificación y dispersión de inversiones en lo relativo a capital riesgo
98	Cuentas anuales	Regulación de las cuentas anuales, especialmente en el caso de que no sean aprobadas.
85 ter	Operaciones vinculadas	Cambio en la autorización específica de operaciones vinculadas.
48 y 101		Adaptación de materia de información (objetivo de rentabilidad)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

PLANES SIMPLIFICADOS Y FONDOS DE PROMOCIÓN PÚBLICA

Artículo	Título	Contenido
111	Integración de los planes de pensiones simplificados en fondos de pensiones de empleo	Proceso de integración de los PPE simplificados en los FPE
112	Promotores y partícipes de los planes de empleo simplificados	Definición de promotores y partícipes de los PPE simplificados
113	Especificaciones de los planes de pensiones de empleo simplificados	Particularidades de las Especificaciones de los PPE simplificados
114	Información a partícipes y beneficiarios de planes de pensiones de empleo simplificados	Régimen de información a partícipes y beneficiarios
115	Movilización de los derechos de los partícipes y beneficiarios en planes de pensiones de empleo simplificados	Movilización de los derechos de partícipes y beneficiarios, especialmente en el ámbito de autónomos
116	Comisión de control de los planes de pensiones simplificados	Supervisión por la Comisión de Control
DA 13ª	Transformación en un plan de pensiones de empleo simplificado de planes de pensiones de empleo u otros instrumentos de previsión social empresarial preexistentes	Transformación en PPES de otros planes de empleo u otros instrumentos de previsión social preexistentes
DT 8ª	Transformación de los planes de pensiones asociados	Transformación de los planes de pensiones asociados
106	Constitución, funcionamiento y régimen de incompatibilidad de la Comisión de Control Especial	Constitución y funcionamiento de la Comisión de Control Especial y régimen de incompatibilidades de sus miembros
108	Modificaciones posteriores de los fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos	Modificaciones posteriores de los FPEPP
109	Plataforma Digital Común	Plataforma Digital Común funcionalidades transitorias
110	Flujo de información entre Comisión Promotora y de Seguimiento y Comisión de Control Especial	Flujo de información entre la CPyS y la CC Especial de los FPEPP
DA 2ª	Uso de la plataforma digital común	Las funcionalidades de la Plataforma Digital Común



Artículo	Título	Contenido
18	Especificaciones del plan de pensiones	Adaptación a otras modificaciones del RPPF
18 bis	Bases técnicas	<ul style="list-style-type: none"> • Nuevas comprobaciones anuales de evolución real de las variables con la base técnica y con el mercado • Tratamiento del déficit • Regulación de la cobertura ofrecida por los seguros concertados
19	Sistema de capitalización	Delimitación de sexo como factor determinante en las valoraciones
19 bis	Tratamiento del déficit y del superávit	Regulación en el RPPF
23	Revisión del plan de pensiones	<ul style="list-style-type: none"> • Obligatoriedad de revisión por fondo en los planes de aportación definida y ajustes pertinentes • Limitación de las RFA a los fondos de AD con patrimonios superiores a 25 millones de euros • Plazos de designación obligatoria del actuario revisor • Obligatoriedad de ratificación por la comisión de control y envío por el revisor
81 quater	Evaluación interna de riesgos de los fondos de pensiones de empleo	Mejora técnica

www.dgsfp.mineco.es





COL·LEGI
D'ACTUARIS
DE CATALUNYA

actuaris@actuaris.org
www.actuaris.org